

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 JUN 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2017 00635 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante -dentro del término legal- se pronunció frente a las excepciones propuestas en favor de la ejecutada **JUAN ANTONIO MENDOZA SANCHEZ**, conforme consta en el memorial radicado el 19 de mayo de 2022.

Por lo cual, observando lo previsto en el numeral 2º inciso 3º del artículo 278 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

1. Dar apertura a la **etapa probatoria** del presente proceso.
2. Decretar, en consecuencia, el recaudo de las pruebas estimadas como necesarias, conducentes y pertinentes, en los siguientes términos:

A solicitud de la parte demandante:

- **Documentales:** Se tienen en cuenta todos los instrumentos aportados con el libelo genitor y el escrito que descurre el traslado de las excepciones formuladas por el curador del accionado **JUAN ANTONIO MENDOZA SANCHEZ** -en cuanto ostenten valor probatorio-, en virtud de lo reglado en los artículos 243 y ss. del Código General del Proceso.

A solicitud del Curador y a favor de la parte demandada:

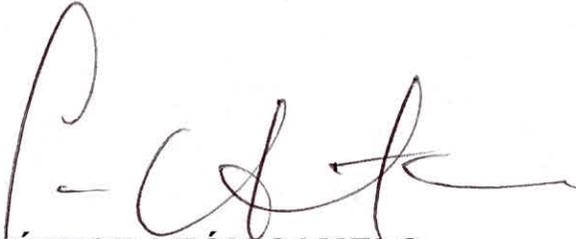
- **Documentales:** Se tienen en cuenta todos instrumentos allegados con el escrito de contestación aportado en favor del demandado **JUAN ANTONIO MENDOZA SANCHEZ** -en cuanto

integren valor probatorio-, en consonancia con lo establecido en los artículos 243 y ss. *ejusdem*.

3. Así pues, como quiera que no se encuentra prueba alguna pendiente de ser practicada, es dable sentenciar de fondo la presente controversia de conformidad con lo contemplado en el numeral 2° inciso 3° del artículo 278 *ibidem*.

En ese orden, una vez se encuentre en firme esta decisión, por secretaría ingrese nuevamente el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

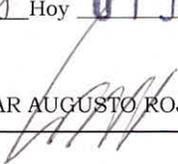


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 68 Hoy 01 JUL 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

El secretario,



CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA